



CONSTANCIA: El término del traslado de las liquidaciones del crédito allegadas tanto por la apoderada de la señora MARÍA COLOMBIA CASTAÑO GAVIRIA, como el actor popular, transcurrió los días 23, 24 y 25 de enero de 2023. Con silencio de ambas partes. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal Risaralda, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación del crédito presentada por el señor MARIO RESTREPO, se observa que la misma fue liquidada correctamente, ya que se limita a indicar que ésta asciende a la suma de \$3.000.000, por concepto de capital e intereses, lo que a todas luces no corresponde, ya que el capital cobrado es de \$1.000.000 y los intereses de mora son del 0.5%, es decir una suma de \$5.000 mensuales. Por lo tanto, no se aprobará la misma.

En cuanto a la liquidación presentada por la apoderada judicial de la señora MARIA COLOMBIA CASTAÑO GAVIRIA, observa que la misma fue realizada correctamente, ya que tuvo en cuenta los días en mora y los intereses al 0.5%, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. Improbar las liquidaciones del crédito presentada por el señor MARIO RESTREPO, de conformidad con lo expuesto.
2. Aprobar la liquidación del crédito realizada por la apoderada de la señora MARÍA COLOMBIA CASTAÑO GAVIRIA, la cual ascendió a la suma de \$ **1.007.167**. Valor que incluye capital e intereses al **13 de enero de 2023**.
3. En relación con el embargo del mobiliario del establecimiento de comercio KASSANDRA solicitado por el señor MARIO RESTREPO, estima este juzgado negar dicho pedimento, toda vez que con los dineros embargados por cuenta del crédito y que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho, son suficientes para el pago de lo aquí cobrado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27955cd4e11ba2e377414425af3f6c07b8e4b5d0a283c45a03b111c40d37c23c**

Documento generado en 30/01/2023 10:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>